



ABC del Proyecto de Ley: Fortalecimiento de los Consejos de Juventud 2026 (Modificación del Estatuto de Ciudadanía Juvenil)

Introducción al Fortalecimiento Juvenil

Si eres consejero o consejera de juventud, sabes que tu voz es el motor de cambio en tu territorio. Sin embargo, para que esa participación no se quede en un simple saludo a la bandera, este proyecto de ley busca que tu labor pase de ser un reconocimiento simbólico a una **garantía material de funciones**.

En palabras sencillas: el Estado colombiano quiere asegurarte las condiciones básicas —información, transporte y tecnología— para que puedas ejercer tu cargo sin que esto te cueste dinero de tu bolsillo. Esta iniciativa busca que el control social que realizas sea profesional, respetado y, sobre todo, efectivo.

A continuación, te presentamos las 10 claves fundamentales que transformarán tu ejercicio como líder juvenil.

Pregunta 1: ¿Cuál es el propósito central de esta iniciativa legislativa? (Artículo 1)

El corazón de este proyecto es darte "dientes" legales y apoyos económicos para que cumplir tus funciones no sea una carga, sino una oportunidad real de impacto. La ley se sostiene sobre tres pilares:

1. **Fortalecer tu ejercicio:** Para que las autoridades te reconozcan como un interlocutor válido y obligatorio.
2. **Abrir espacios reales de decisión:** No solo para que te escuchen, sino para que hagas seguimiento a lo que se promete.

3. **Garantizarte beneficios:** Eliminando las barreras de dinero (como el transporte o los datos móviles) que hoy te impiden asistir a las sesiones.

"Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer el ejercicio de los Consejeros de Juventud, mejorar los espacios de participación y control social, así como garantizar el acceso a beneficios necesarios para el cumplimiento de las funciones consagradas en la Ley 1622 de 2013 y Ley 1885 de 2018."

Conoce ahora al equipo legislativo que propone estos cambios.

Pregunta 2: ¿Quiénes son los autores del Proyecto de Ley?

Esta propuesta nace del compromiso del **Partido Político MIRA** con la juventud colombiana. Los congresistas que lideran la iniciativa son:

- **Senadores:** Manuel Virgüez Piraquive, Ana Paola Agudelo García y Carlos Eduardo Guevara Villabón.
- **Representante a la Cámara:** Maritza Alvarez Barrera.

Este equipo busca que tú y miles de jóvenes más tengan un respaldo jurídico sólido en sus municipios.

Pregunta 3: ¿A cuántos jóvenes impacta esta ley a nivel nacional?

Esta ley está diseñada para proteger el universo completo de la representación juvenil en Colombia. Estamos hablando de un impacto directo en:

- **11.012** curules asignadas para consejeros y consejeras.
- Líderes presentes en **1.099 municipios**.
- Representantes en **33 localidades** distritales.

Para que este "ejército" de jóvenes pueda vigilar los recursos públicos, la ley asegura que la información les llegue a tiempo.

Pregunta 4: ¿Cómo se garantiza el acceso a la información y qué pasa si un funcionario no responde? (Artículo 2)

Si eres consejero, ahora tienes el poder de exigir datos específicos sobre cómo se está gastando el dinero en programas de juventud en tu municipio. No es un favor, es tu derecho.

 **ALERTA DE CUMPLIMIENTO:** Cualquier funcionario al que le pidas información tiene un plazo máximo de **10 días calendario** para responderte. Si no lo hace, su conducta será reportada como una **falta disciplinaria**, lo que garantiza que tu solicitud sea tratada con la misma seriedad que la de cualquier otra autoridad.

Pregunta 5: ¿Qué espacios de diálogo obligatorio se establecen con los gobernantes? (Artículo 3)

La ley obliga a los gobernantes a sentarse contigo. Ya no se trata de "asistir si pueden"; ahora hay reglas claras sobre la periodicidad y la modalidad (presencial, virtual o mixta):

Espacio de Interlocución	Frecuencia Mínima	Participantes Clave	Regla de Oro
Con el Ejecutivo	2 sesiones anuales	Presidente, Gobernador o Alcalde y su gabinete.	Participación Directa: El mandatario debe asistir personalmente al menos a una de las dos sesiones.
Con Corporaciones	2 plenarias anuales	Congreso, Asamblea, Concejo o JAL.	Espacio para presentar propuestas de agendas concertadas.
Política Social	1 sesión anual	Consejo de Política Social.	Propósito: Definir acuerdos sobre políticas transversales de juventud.

Nota: Todas las sesiones pueden ser presenciales, virtuales o mixtas, facilitando tu participación si te encuentras en zonas rurales.

Pregunta 6: ¿En qué consisten los auxilios de transporte y quiénes quedan excluidos? (Artículos 4 y 5)

Si eres consejero y no tienes ingresos, el Estado debe apoyarte para que te movilices. Aquí te explicamos cómo funcionará este beneficio en tres pasos:

1. **Activación:** El auxilio se te entregará en municipios donde ya exista cofinanciación de transporte o según la reglamentación que el Gobierno Nacional expida para zonas rurales.
2. **Verificación:** Si ya trabajas o tienes un contrato con la administración pública (Alcaldía, Gobernación, etc.), no podrás recibir este auxilio (Parágrafo 2, Art. 4).
3. **Gestión Fácil:** Tu alcaldía deberá tener un proceso de actualización de datos sencillo para activar o suspender tu beneficio sin que tengas que pasar por trámites eternos.

Pregunta 7: ¿Qué es el auxilio de conectividad y por qué es necesario? (Artículo 5)

Participar en una democracia moderna requiere internet. Según el DANE, para 2024 solo el 65,6% de los hogares tenía conexión. Este auxilio es la herramienta que hace que las **sesiones virtuales o mixtas** sean una realidad para ti, especialmente si vives en zonas alejadas o de bajos recursos. Con esto, tus datos móviles para trabajar en el Consejo ya no serán un gasto de tu familia, sino un soporte del Estado.

Pregunta 8: ¿Qué prioridades tendrán los consejeros en programas del Estado? (Artículo 5, párrafo 5)

Tu servicio al país como consejero se traduce en puntos a tu favor. Tendrás prioridad para acceder a:

- **Programas Sociales:** Becas de estudio, apoyos económicos y proyectos de vivienda.
- **Emprendimiento:** Acceso preferencial a capital semilla y formación técnica.
- **Vinculación laboral con el sector público:** Ser consejero será un mérito valorado en los procesos de selección del Estado.

Pregunta 9: ¿Cómo se reconoce el tiempo de servicio en términos académicos? (Artículo 7)

Ser consejero es, en la práctica, tu primera experiencia como servidor público. Por eso, el tiempo que dediques (entre **4 meses y 1 año**) podrá ser convalidado como **práctica académica, pasantía, judicatura o práctica empresarial**.

Este beneficio es clave si estudias carreras como:

- Derecho y Ciencias Jurídicas.
- Administración Pública (incluyendo programas de la **ESAP** en pregrado y posgrado).
- Gobierno y Ciencia Política.
- Educación y Trabajo Social.
- Ciencias Sociales y Comunicación Social.

Esta es tu puerta de entrada profesional: ser consejero cuenta como **experiencia pre-profesional** certificada por la Registraduría.

Pregunta 10: ¿Cuál es el costo de esta ley y es fiscalmente responsable?¹

Este proyecto es una **inversión de alto retorno**, no un gasto innecesario. El costo total estimado es de **\$4.604 millones a \$8.190 millones anuales**.

¿Por qué es una buena inversión para el país?

- **Reduce costos de gestión:** Jóvenes capacitados ayudan a que los programas sociales lleguen a quienes realmente los necesitan.

¹ Estimación con margen de variabilidad

- **Previene la deserción:** Evita que los consejeros abandonen sus cargos por falta de recursos, protegiendo el dinero que ya se gastó en las elecciones.
- **Capital Humano:** Forma a los futuros líderes de la administración pública directamente en el territorio.

Desglose exacto del costo:

- **Transporte:** \$1.354 millones (calculado sobre 34 trayectos anuales).
- **Conectividad:** Desde \$2.246 millones (prepago) hasta \$5.832 millones (plan estándar).
- **Salud Mental:** Hasta \$1.003 millones para garantizarte al menos **dos jornadas anuales** de promoción y prevención, con atención prioritaria en la red pública de salud.

Este proyecto de ley dignifica tu liderazgo. Al eliminar las barreras de información, transporte y tecnología, Colombia asegura que sus jóvenes no solo sean "el futuro", sino actores del presente con recursos para decidir. Según el **Artículo 8**, esta ley entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación oficial. ¡Es hora de fortalecer la democracia desde tu territorio!